

**Córdoba, 19 de Septiembre de 2019.-**

**Al Sr. Secretario General**

**Universidad Nacional de Córdoba**

**Ing. Roberto Terzariol**

**S / D**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio a la Comisión Paritaria del Sector Docente de Nivel Particular, a fin de informarle que se remitirá el proyecto de Licencia especial por Violencias de Género para su correspondiente tratamiento.

Siguiendo la línea de acción de nuestra entidad gremial contra cualquier tipo de violencia contra las mujeres, entendemos que estas situaciones de violencias producidas en ámbitos ajenos a la UNC no se encuentran aún debidamente contempladas en una política de licencia específica, regulándose -en el mejor de los casos- bajo disposiciones ordinarias de licencias por enfermedad que no contemplan de manera integral la situación vivida por la víctima.

Tal como resulta de conocimiento por parte de las autoridades de la UNC, son numerosas las investigaciones publicadas en los últimos años por diferentes organismos que manifiestan el modo en que integrantes de la comunidad universitaria se ven afectadas por situaciones de violencias de género. A tal punto, la UNC viene actuando en

consecuencia y como tal ha creado el "Plan de Acciones y Herramientas para Prevenir, Atender y Sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC" (Res. HCS 1011/2015) y ha receptado normativamente la protección contra la violencias de género a través del art. 2, inc. 1 de la Ordenanza H.C.S. N° 9/2012.

La reglamentación propuesta se inscribe dentro del sistema de protección de los derechos humanos de las mujeres e identidades disidentes, garantizado a nivel internacional ratificados por nuestro país tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos de los Niños; la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; la Convención de Belém do Pará; la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo Adicional; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); los Principios de Yogyakarta; gozan de jerarquía constitucional en nuestro país y por tal condición, los derechos allí consagrados deben ser garantizados por el Estado argentino arbitrando, a través de sus diferentes jurisdicciones, instancias y expresiones, las acciones y políticas públicas tendientes a su plena vigencia.

Tanto a nivel nacional como provincial, se le ha dado tratamiento específico a la problemática aquí mencionada mediante la Ley Nacional N° 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", su decreto de reglamentación N°

1011/2010; la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género y la Ley Provincial N° 9283 de Violencia Familiar.

Sin más y a la espera de un pronto tratamiento del proyecto en cuestión, saludamos atentamente.

LICENCIA ESPECIAL  
POR VIOLENCIAS DE GÉNERO

**Licencia por Violencias de Género:** toda trabajadora de la Universidad Nacional de Córdoba, cualquiera fuera su situación de revista, que se encuentre en situación de violencias de género en los términos de las leyes nacionales Nro. 26.485 y Nro. 26.743, y que por tal motivo requiera ausentarse del trabajo, tendrá el derecho de solicitar licencia con goce de haberes por un término máximo de cuarenta y cinco (45) días por año calendario, a computarse de forma continua o discontinua, renovables excepcionalmente por veinte (20) días. No requerirá de un mínimo de antigüedad en la relación de dependencia laboral para su solicitud.

**Reducción de Jornada Laboral por Violencias de Género:** toda trabajadora de la Universidad Nacional de Córdoba, cualquiera fuere su situación de revista, que sufriera violencias de género en los términos de las leyes nacionales Nro. 26.485 y Nro. 26.743, podrá requerir reducción de jornada laboral por el mismo plazo y con los mismos requisitos dispuestos en los apartados “Solicitud” y “Documentación”.

**Solicitud.** La licencia será solicitada por escrito indicando la cantidad de días requeridos ante el Área de Personal de la Dependencia en donde preste servicios. La solicitud deberá ser presentada de modo personal o, en caso de imposibilidad, por medio de terceros (familiar,

colega, representante gremial, u otra persona allegada). Excepcionalmente, ante manifiesta imposibilidad de la trabajadora afectada, la solicitud podrá ser presentada también por el Equipo Interdisciplinario del Plan de Acciones Para Prevenir, Atender y Sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC; la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la UNC; la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba u organismo que en el futuro lo reemplace o de interpósita persona.

**Documentación.** La solicitante deberá presentar dentro de un plazo que no exceda los cinco (5) días hábiles -a partir de la fecha de realizada la solicitud- la correspondiente certificación o constancia emitida por autoridad y/o dependencia judicial, policial, administrativa con competencia -municipal, provincial y nacional- en la materia o Juzgado de Paz interviniente, que acredite las circunstancias que justifiquen el otorgamiento de la misma.

**Otorgamiento.** Inmediatamente de recibida la solicitud y previa verificación sumaria de la acreditación de los requisitos fijados en el párrafo anterior, el Área de Personal de cada Dependencia donde preste servicios la trabajadora deberá otorgar la licencia sin más trámite, a partir de la fecha solicitada por la interesada. Una vez cumplidos los requisitos exigidos esta licencia no podrá ser denegada en ningún caso.

**Reserva de las actuaciones. Celeridad.** Las actuaciones labradas tendrán carácter reservado por la materia, debiendo los/as agentes y funcionarios/as intervinientes en la tramitación de la licencia, guardar secreto en relación a la misma, aún después de haber cesado en sus funciones. El expediente administrativo deberá ser tramitado con celeridad.

**Deber de comunicación.** Cada área deberá comunicar trimestralmente el número de licencias requeridas por esta causal, debiendo indicar su duración al Equipo Interdisciplinario del Plan de Acciones Para Prevenir, Atender y Sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC.

**Asistencia.** La solicitante podrá requerir información, asistencia y acompañamiento por parte del equipo Equipo Interdisciplinario del Plan de Acciones Para Prevenir, Atender y Sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC.